

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiuno de marzo del presente año, signado por el Magistrado Presidente Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez y la Secretario General Licenciada Jocelyn Martínez Ramírez de este Órgano Jurisdiccional, en el que se da cuenta de la recepción, registro y turno del Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano, promovido por Octavio Castañeda Arteaga, consistentes en cuatro fojas, anexando la siguiente documentación: a) Copia simple a color de la impresión del escrito dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del OPLE-Hidalgo, suscrito por el Maestro Octavio Castañeda Arteaga, consistente en una foja; b) Copia simple del oficio INE-UT/0584/2017, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, consistente en una foja; c) Copia simple del estado de cuenta de Banamex periodo del cinco de diciembre del dos mil dieciséis, a nombre de Octavio Castañeda Arteaga, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 355 fracciones I y III, 356 fracción II, 362, 363 fracción II, III y IV, 364, 374, 375, 378, 433, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con el escrito del medio de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos, bajo el número de



expediente asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se radica el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-020/2017, en esta ponencia.

TERCERO. Se tiene por presentado Octavio Castañeda Arteaga, con su escrito de cuenta, impugnando los actos cometidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo y de la Consejera Presidenta del OPLE-Hidalgo.

CUARTO. Se tiene al accionante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble de la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática ubicado en calle Tierra y Libertad, colonia Javier Rojo Gómez, de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar el debido derecho de audiencia a los ciudadanos que tengan interés jurídico dentro del presente expediente, se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 362, así como lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; Por lo que para tal efecto deberá:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante una cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, otorgando un plazo de tres días naturales, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas puedan presentarse a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el tercero interesado, este deberá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el



cual debe contener datos como: El nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días naturales, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, deberá remitir la cédula en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- **3)** Asimismo el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su calidad de Autoridad Responsable, deberá elaborar un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con la interposición y que puedan servir para la resolución del presente medio de impugnación.

SEXTO. Notifíquese al actor y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su calidad de Autoridad Responsable y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, Jesús Raciel García Ramírez, en su calidad de Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.